JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00637** 00
Temas y subtemas	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, el mismo se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por ÁLVARO EUGENIO GÓMEZ ALZATE en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al llamado en garantía en por estados, en tanto que ya está vinculado al proceso.

TERCERO: CONCEDER traslado al llamado por el término veinte (20) días, para que se pronuncie y pida pruebas frente al llamamiento y la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **6 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad3c0b1a473296f2d0920fb60f0d77a880c35765319bb74c0524a291637ca15**

Documento generado en 05/09/2022 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica